REF. 517-2019 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ MARTES
DEMANDANDO: ALAND JHON RIVERA GIRALDO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En atención al anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.
En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el art. 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO SAADE MARCOS
JUEZ

B.R

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla

Estado No. _____51_____
Fecha: 14 DE ABRIL DE 2021
Notifico auto anterior de fecha
13 DE ABRIL DE 2021
Marta Ochoa Arenas
Secretaria.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edc193e70b6fa3e70e4f1967aa1b5fa917696e5627d2b16873516ac4590505c**
Documento generado en 13/04/2021 03:47:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica